

**0859-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintidos minutos del veintiseis de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC) en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José.**

Mediante auto n° 0724-DRPP-2023 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés, este Departamento advirtió al partido Unión Pacífica Costarricense (*en adelante PUPC*) que, persistía la inconsistencia señalada en el auto n.° 0649-DRPP-2023 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil veintitrés, con relación a la designación del señor Francisco Antonio Abarca Fallas, cédula de identidad n.° 114020300, como presidente propietario del Comité Ejecutivo, del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, ya que incumplía con el requisito de inscripción electoral. Asimismo, en el auto de marras se indicó que, siendo que PUPC aportó las cartas de aceptación de los señores Gregorio Abarca Fallas y Luis León Salazar, ambos como delegados territoriales propietarios, debería el partido político manifestar a cuál de ellos desea incluir como delegado de la circunscripción en mención, toda vez que, no procedía la acreditación de ambos ciudadanos, por cuanto la nómina quedaría integrada por cuatro hombres y una mujer.

Mediante memorial de fecha treinta de junio del presente año, presentado el mismo día ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Santa Cruz, la agrupación política manifestó entre otras cosas que, se debía acreditar al señor Gregorio Abarca Fallas como delegado territorial propietario del cantón de comentario.

Sin embargo, en fecha dieciséis de julio del presente año, el PUPC celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando *-en su presencia-* a los señores Francisco Abarca Fallas, cédula de identidad n.° 109770815, como presidente propietario del Comité Ejecutivo; Cindy Patricia Fallas Rojas, cedula de identidad n.° 112530099, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Dora Fallas Porras, cédula de identidad n.° 104160538, como delegada territorial propietaria. No se omite indicar que, según lo indicado en la agenda de la asamblea supra citada, el partido político solicitó a acrediten las designaciones referidas, en tanto, a esa fecha no se hubieran acreditado los nombramientos pendientes.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON PURISCAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>109770815</b>	<b>FRANCISCO ABARCA FALLAS</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
112120360	YESSICA GABRIELA TORRES ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
118990054	JOSE ALEJANDRO SOLIS MORA	TESORERO PROPIETARIO
109770816	GREGORIO ABARCA FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
104160538	DORA MARIA FALLAS PORRAS	SECRETARIO SUPLENTE
900450083	RAMON MARIO ABARCA ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107620346	MARIO ALBERTO SOJO FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109770815	FRANCISCO ABARCA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118990054	JOSE ALEJANDRO SOLIS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112120360	YESSICA GABRIELA TORRES ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>112530099</b>	<b>CINDY PATRICIA FALLAS ROJAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>104160538</b>	<b>DORA MARIA FALLAS PORRAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencias:** No se acredita en este acto a la señora Cindy Patricia Fallas Rojas, cédula de identidad n.º 112530099, como presidente suplente del Comité Ejecutivo, ya que ese cargo actualmente se encuentra ocupado por el señor Gregorio Abarca Fallas, acreditado mediante auto n.º 0724-DRPP-2023 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés. Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante este Departamento la renuncia al cargo supra citado del señor Abarca Fallas.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)*

*Ref n.º: S 6778, 7785, 7842-2023*